OFORD.: N°5608

Antecedentes .: Su consulta de 07/02/14

Materia.: Informa

SGD.: N°2014020019131

Santiago, 24 de Febrero de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido en esta Superintendencia su consulta del antecedente, mediante la cual solicita se le informe sobre la correcta interpretación de la Circular Nº 2114, que imparte instrucciones sobre la devolución de prima pagada no ganada por el asegurador, atendido que Ud. habría contratado créditos con una entidad bancaria y habría realizado el prepago de los mismos.

Sobre el particular, le informo que la Circular N° 2114 obedece a lo dispuesto en el nuevo artículo 527 del Código de Comercio, introducido por la Ley N° 20.667, norma que entró en vigencia al igual que la Circular indicada, el 1 de diciembre de 2013.

En nuestra opinión, la disposición indicada resulta aplicable a los seguros contratados bajo el marco introducido por la Ley Nº 20.667.

Saluda atentamente a Usted.